



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 02 de septiembre de 2021
P.I.E. N° 923/2020-2021

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.



Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Virginia Velasco Condori, la Senadora Laura Marlene Lujan Condori y el Senador Santiago Ticona Yupari, para que el Señor Ministro de Educación, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe de manera detallada y con documentación de respaldo, en qué etapa y por cuál comisión o autoridad se determinó la inhabilitación de la señora Rosa Velásquez Mamani en la Convocatoria Pública 001/2020. --- 2. Informe de manera detallada y con documentación de respaldo, cuáles fueron los fundamentos técnicos y legales para inhabilitar la postulación de la señora Rosa Velásquez Mamani en la Convocatoria Pública 001/2020 y si en todo caso se elaboró un informe sobre cada caso de inhabilitación. --- 3. Informe su autoridad con documentación de respaldo, de acuerdo al Informe IN/DDEO/UAJ N° 053/2021 de 05 de mayo suscrito por la Jefa de Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección Departamental de Educación de Oruro, cuáles son las acciones que se han realizado para determinar la responsabilidad emergente ante la existencia de supuestas irregularidades en la revisión y calificación de méritos de la postulante Rosa Velásquez Mamani. --- 4. Informe su autoridad con documentación de respaldo que acciones se han desarrollado para cumplir lo determinado en la Resolución Constitucional N° 55/2021 de 26 de mayo dentro de la acción de amparo constitucional interpuesto por la señora Rosa Velásquez Mamani. --- 5. Informe de manera detallada, cuáles son las acciones realizadas para no vulnerar los derechos de la señora Rosa Velásquez Mamani dentro del proceso de institucionalización en educación para cargos jerárquicos según Convocatoria Pública N° 001/2020.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA

Sen. María R. Nacif Barboza
TERCERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN,
DERECHOS HUMANOS, LEGISLACIÓN
Y SISTEMA ELECTORAL

RECIBIDO

Fecha: 18 NOV 2021 hora: 14:44

La Paz, 21 de octubre de 2021
NE/DME No. 0040/2021

CÁMARA DE SENADORES
SEGUNDA VICEPRESIDENCIA

Fojas: 15.18 Hora: 15:18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RECIBIDO

29

No. Correlativo: Firma:

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO

27 OCT 2021

Fojas: 14.30
La Paz - Bolivia

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN,
DERECHOS HUMANOS, LEGISLACIÓN
Y SISTEMA ELECTORAL

RECIBIDO

DÍA	MES	AÑO	HORA
18	11	2021	14:27

No. Señor(a): FIRMAS

No. EJEMPLARES: No. FOJAS

1 29

Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO

27 OCT 2021

41400

La Paz - Bolivia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO

26 OCT 2021

LA PAZ - BOLIVIA
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO

27 OCT 2021

Hrs.: 13:39 Fojas:
La Paz - Bolivia

De mi mayor consideración:

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 923/2020-2021

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP-VCGG-DGGLP- N° 128/ 2021, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito – PIE N°923/2020-2021, enviada por el Senadora Virginia Velasco Condori, Laura Marlene Lujan Condori y Santiago Ticona Yupari, de acuerdo al siguiente detalle:

PREGUNTA 1.

Informe de manera detallada y con documentación de respaldo en qué etapa y por cuál comisión o autoridad se determinó la inhabilitación de la señora Rosa Velásquez Mamani en la Convocatoria Pública 001/2020.

RESPUESTA.

De acuerdo al INFORME IN/DDEO/SUBDEAYE-EDUPER/N° 05/21 de fecha 15/03/2021 emitido por el Prof. Sandro Orlando Revollo Plaza TÉCNICO DE EDUCACIÓN PERMANENTE, Lic. Nelson Requena Loredo SUBDIRECTOR DEPTAL. DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL, Lic. José Juan Jiménez Montaña DIRECTOR a.i. DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN ORURO, quienes ponen a conocimiento de la Lic. Sandra Cristina Cruz Nina VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL "Informe caso Lic. Rosa Velásquez Mamani", indicando que tras la revisión de la documentación de la Lic. Rosa Velásquez Mamani Postulante a Dirección de Centro de Educación Alternativa en base a las DIRECTRICES PARA LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL PROYECTO INSTITUCIONAL ACADÉMICO Y CURRICULAR GESTIONES EDUCATIVAS 2021, 2022 y 2023 y CIRCULAR CI/VER N° 005/2021 "3. Por todos los antecedentes y de acuerdo a la normativa la Lic. Rosa Velásquez Mamani tendría que ser inhabilitada del proceso de Direcciones de Centros de Educación Alternativa", indicando que se determinó la existencia

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE JUSTICIA PLURAL, MINISTERIO PÚBLICO
Y DEFENSA LEGAL DEL ESTADO

RECIBIDO

Fecha: 18 NOV 2021 hora: 15:20

25

No. Correlativo: FIRMAS

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCIÓN

RECIBIDO

Fecha: 16 NOV 2021 hora: 19:00

29

No. Correlativo: FIRMAS



de documentos "fraudulentos": HOJA DE CONCEPTO, de las gestiones 2015, 2016 y 2017; HOJA DE CONCEPTO, de la gestión 2020 con tres meses de trabajo en el Subsistema de Educación Regular; CAS, que indica que la gestión 2019 no trabajó.

De igual forma se informa que la comisión de revisión de expedientes estuvo conformado por los siguientes miembros:

Lic. Sandro O. Revollo Plaza.

Lic. Luciana L. Huayllas Choqueticlla.

Lic. Javier Fernández Gutiérrez.

Lic. Leonilda León Paredes (Representante de la Federación de maestros)

Lic. Walter Cadena Luna (Representante de la Federación de maestros)

Y la comisión de APELACIÓN E IMPUGNACIÓN, siendo sus miembros integrantes:

Lic. Sandro O. Revollo Plaza

Dr. Adolfo Garnica Peñarrieta

Lic. Cristina López Canchari (Representante de la Federación Urbana)

Lic. Amado Delgado Flores (Representante de la Federación Rural)

PREGUNTA 2.

Informe de manera detallada y con documentación de respaldo, cuáles fueron los fundamentos técnicos y legales para inhabilitar a la Señora Rosa Velásquez Mamani en la Convocatoria Pública 001/2020 y si en todo caso se elaboró un informe sobre cada caso de inhabilitación.

RESPUESTA.

Se remite a la respuesta de la Preg. 1

PREGUNTA 3.

Informe su autoridad con documentación de respaldo, de acuerdo al informe IN/DDEO/UAJ N° 53/2021 de 05 de mayo suscrito por la Jefa de Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección Departamental de Educación de Oruro, cuáles son las acciones que se han realizado para determinar la responsabilidad emergente ante la existencia de supuestas irregularidades en la revisión y calificación de méritos de la postulación Rosa Velásquez Mamani.

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"



RESPUESTA.

A raíz del INFORME IN/DDEO/UAJ N° 053/2021 de fecha 05/05/2021 emitida por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección Departamental de Educación de Oruro, se instauró proceso disciplinario a la COMISIÓN DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES, ante la posible existencia de irregularidades en la revisión de documentos de la postulante Prof. Rosa Velásquez Mamani, quienes en esa primera instancia debieron observar la validez y pertinencia de los documentos presentados por la postulante, no dejando pasar a una siguiente instancia, tal como aconteció en el presente caso.

Los actuados realizados:

- MEMORANDUM CITE: M/DDEO N° 230/2021 *"EL Director Departamental de Educación, INSTRUYE a su persona, dar estricto cumplimiento al INFORME IN/DDEO/UAJ N° 053/2021 de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la DDEO, referente al caso: institucionalización de Cargos Directivos de Unidades Educativas gestión 2021 a 2023, por tanto, se deberá iniciar el Proceso Administrativo Disciplinario a los integrantes de la "COMISIÓN DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES"*
- TRIBUNAL DISCIPLINARIO conformando por: Lic. Ángel Mamani Espinoza (Sub Director de Educación Regular) PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO, Ing. Zelma Valdez Calderón (Encargada del Área SIE) VOCAL, Abog. Marcelo Javier Gutierrez López (Abogado del Tribunal Disciplinario de la DDEO) SECRETARIO RELATOR. Posteriormente el miembro VOCAL fue reemplazado por el Lic. Jorge Andrés Quíntela Vargas (Responsable de Contabilidad y Tesorería).
- AUTO DE INICIO – PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CASO 02/2021 de fecha 18/05/2021, en contra de: JAVIER ELOY FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, LUCIANA LOURDES HUAYLLAS CHOQUETICLLA, SANDRO ORLANDO REVOLLO PLAZA.
- RESOLUCIÓN FINAL PROCESO ADMINISTRATIVO – CASO 02/2021 de fecha 23/07/2021,
- Resolución Final que fue notificada a Sandro Orlando Revollo Plaza, Luciana Lourdes Huayllas Choqueticlla, Javier Eloy Fernandez Gutierrez en fecha 18/08/2021, encontrándose a la fecha con RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Sandro Orlando Revollo Plaza en fecha 23/08/2021.

PREGUNTA 4.

Informe su autoridad con documentación de respaldo que acciones se han desarrollado para cumplir lo determinado en la Resolución Constitucional N° 55/2021 de 26 de mayo dentro de la acción de amparo constitucional interpuesto por la señora Rosa Velásquez Mamani.

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"



RESPUESTA.

La Dirección Departamental de Educación de Oruro en cumplimiento a la SENTENCIA CONSTITUCIONAL N° 55/2021 de fecha 26/05/2021 y conforme al Art. 24 de la Constitución Política del Estado, emitió Respuesta mediante Nota **CITE: C/DDEO N° 215/2021** de fecha 27/05/2021, notificada a la Prof. Rosa Velásquez Mamani en fecha 07/06/2021.

PREGUNTA 5.

Informe de manera detallada cuáles son las acciones realizadas para no vulnerar los derechos de la señora Rosa Velásquez Mamani dentro del proceso de institucionalización en educación para cargos jerárquicos según Convocatoria Pública N° 001/2021.

RESPUESTA.

La Dirección Departamental de Educación de Oruro, al constituirse una entidad descentralizada del Ministerio de Educación, atendió todas las solicitudes de la interesada conforme a derecho a través de:

- INFORME IN/DDEO/UAJ N° 053/2021 de fecha 05/05/2021 emitida por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección Departamental de Educación de Oruro.
- Nota CITE: C/DDEO N° 215/2021 de fecha 27/05/2021, dirigida a la Prof. Rosa Velásquez Mamani.
- Nota CITE: C/DDEO N° 232/2021 de fecha 24/06/2021, dirigida al Abog. José Heriberto León Magne.
- Nota CITE: C/DDEO N° 251/2021 de fecha 09/07/2021, dirigida al Sen. Rubén Gutiérrez Carrizo.

Así mismo se instauro PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a la comisión de revisión de expedientes.

Se hace propicia la ocasión para reiterar a Usted las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.




Adrián Rubén Quelca Tarqui
MINISTRO DE EDUCACIÓN
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"